

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, a partir de la presente semana, efectuarán los Martes y Viernes, las fuerzas del Regimiento de Posición, de nueve en adelante de la mañana, ejercicios de tiro con mosquetón en el Polígono de la plaza.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 6 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,
SALVADOR MONTIÚ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º — RESES MOSTRENCAS

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Valdeprados, ha sido entregada en aquella Alcaldía, una res vacuna, cuyas señas se detallan a continuación, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a

recogerla dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 7 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,
SALVADOR MONTIÚ

Señas.—Un novillo entero, pelo negro, sin marco de ninguna clase, de un año, bastante delgado, al parecer ha estado enfermo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Ejercicio de 1922 a 1923.—Mes de Septiembre de 1922

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial....	9.051'59
2.º Servicios generales....	1.354'33
3.º Obras obligatorias....	35.473'62
4.º Cargas.....	5.108'67
5.º Instrucción pública....	15.212'50
6.º Beneficencia.....	30.253'62
7.º Corrección pública....	2.940'29
8.º Imprevistos.....	666'66
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	4.666'66
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	591'66
13 Devoluciones.....	>
TOTAL.....	105.317'60

Segovia, 1.º de Septiembre de 1922.

El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.
 La Comisión provincial, en sesión de esta fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico.

Segovia, 4 de Septiembre de 1922.—
Timoteo de Antonio y Gil.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Recargo sobre la riqueza rústica y urbana amillarada

CIRCULAR

Para cumplir una orden telegráfica de la Dirección general de contribuciones, fecha de ayer, queda sin efecto la circular de esta Administración publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Agosto último, referente al recargo sobre la riqueza rústica y urbana amillarada, establecido por la ley de 26 de Julio pasado.

Los Ayuntamientos a que afecte el indicado servicio suspenderán todo trabajo hasta recibir orden de esta Administración, una vez que el indicado Centro dé instrucciones basadas en la Real orden que indica su telegráfica circular.

Segovia, 7 de Septiembre de 1922.—
El Administrador de Contribuciones,
José Valdés.

1747

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Por orden telegráfica de la Dirección general del Tesoro Público de 5 del actual, se ha dispuesto conceder prórroga durante todo el mes de Septiembre, para la recaudación voluntaria de cédulas personales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia y de los contribuyentes a quienes pueda interesar la anterior disposición.

Segovia, 6 de Septiembre de 1922.—
El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1742

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 20 del actual, a las once del mismo, y ante el Alcalde de San Cristóbal de Cuéllar, se celebrará la segunda subasta de 36 maderas depositadas, bajo la misma tasación de 186'50 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 4 de Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Eduardo Alvarez.

1714

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

CIRCULAR

Aprobado por Real orden de 2 del actual, el plan de aprovechamiento, tanto de los montes dependientes del Ministerio de Fomento, como de los que estaban afectos a la suprimida Sección facultativa del Ministerio de Hacienda, formulado por este Distrito para el año forestal de 1922-23, se publica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en dicha Real orden, cuanto se relaciona con los aprovechamientos por adjudicación, según uso vecinal, así como el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias a que han de sujetarse, para que de su cuantía y demás pormenores, se enteren los Ayuntamientos y Juntas de Comunidad, como representantes de las entidades dueñas de los predios, a fin de que cumplan y hagan cumplir cuanto en el mismo se previene.

Al recomendar a los Sres. Alcaldes y Presidentes de Comunidad, la lectura detenida de los aprovechamientos que por adjudicación se les concede, y del pliego de condiciones, les prevengo que durante el mes de Septiembre deberán remitir a esta Jefatura el acta de aceptación de las mismas y de las responsabilidades que pudiera haberles, como forma determina la condición primera, realizando durante el mes de Octubre el ingreso en la Delegación de Hacienda de esta provincia, del 10 por 100 íntegro de las tasaciones asignadas a los aprovechamientos, conforme previene dicha Real orden, la ley de 11 de Julio de 1877 y el Reglamento para su ejecución de 18 de Enero de 1878; teniendo muy presente dichos señores Alcaldes y Presidentes, que de no convenir a la entidad que representan el aprovechamiento por adjudicación, deben comunicarlo de oficio al Distrito, antes del día primero del referido mes de Octubre, a fin de poder proceder a la enajenación de dicho disfrute mediante subasta, según dispone la Real orden aprobatoria del plan.

Segovia, 23 de Agosto de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre,

Montes investigados y clasificados

A.-Montes de aprovechamiento común

N.º del Monte	Pertinencia	Denominación del Monte	Especie	PRODUCTOS PRIMARIOS				PRODUCTOS SECUNDARIOS				Total tasación				
				LEÑAS GRUESAS		RAMAJE		PASTOS		BROZAS			ROTURACIÓN			
				Cantidad Estéreos	Tasación Pesetas	Cantidad Estéreos	Tasación Pesetas	Número de lanaras	Número de cubriñas	ESTACIÓN	Número de mayor		ESTACIÓN	Tasación Pesetas	Cantidad Estéreos	Tasación Pesetas
484	Castrojimeno	El Enebral	Enebro	>	>	200	A	>	>	40	A	600	>	52 00	1040	1640
212	Cilleruelo de San Mamés	El Montecillo	Encina	>	>	1500	A	>	>	>	>	1500	>	>	>	1750
54	Idem	Campazo	Pastos	>	>	500	A	>	>	>	>	750	>	>	>	750
222	Escalona del Prado	Carrascal y Chaparral	Encina	>	>	2000	A	>	>	50	A	650	>	180 00	4500	5150
154	Maragatos	Chaparral	Idem	>	>	200	A	>	>	104	A	720	>	21	420	720
50	Santa María de Riaza	Vasalguero y 2 má.	Chopo	>	>	200	A	>	>	30	A	500	>	>	>	500
26	Torreiglesias	Júncar, Dehesa y otros	Pastos	>	>	200	V, O, e. I.	>	>	30	A	1000	>	>	>	1050
273	Aldeanueva del Campanario	Valladares y otros	Roble	>	>	600	A	>	>	30	A	800	>	8 40	160	960
190	Uruñuas	La Mata y Llanadas	Idem	>	>	800	A	>	>	15	A	780	>	46 00	920	1700
538	Valdeavacas de Montejo	El Enebral	Enebro	>	>	1000	A	>	>	40	A	900	>	>	>	900
61	Villar de Sobrepeña	V albedo	Roble	>	>	600	A	>	>	>	>	>	>	>	>	>
B.-Dehesas boyales																
30	Abades	Prado Morales y 3 más	Pastos	>	>	850	V, O, e. I.	>	>	300	P, y V.	1025	>	>	>	1025
13	Aguilafuente	Dehesa Boyal	Idem	>	>	2000	O, e. I.	>	>	204	P, y V.	806	>	>	>	806
122	Alcónada de Maderuelo	La Guadaña y 4 más	Idem	>	>	500	O, e. I.	>	>	100	A	450	>	>	>	450
16	Aldeanueva de Santa María	Soto	Espino	>	>	300	O, e. I.	>	>	150	A	1050	>	>	>	1050
17	Aldeanueva de la Serrezuela	El Monte	Roble	>	>	700	A	>	>	40	A	1100	>	600	120	1200
28	Aldeasaña	Dehesa y Fuentendino	Pastos	>	>	500	O, e. I.	>	>	90	L, P, y V.	180	>	>	>	180
76	Idem	Monte de Encina	Encina	>	>	200	A	>	>	80	A	600	>	>	>	600
41	Idem	La Serrana	Pastos	>	>	1500	O, e. I.	>	>	200	P, y V.	300	>	>	>	300
20	Barrón de Coca	Valdemaricos y 5 más	Idem	>	>	1000	O, e. I.	>	>	30	A	690	>	>	>	690
30	Brieva	Juncar y Cerrada	Fresno	>	>	1000	O, e. I.	>	>	220	A	1020	>	>	>	1020
31	Idem	Prado Carrero y otros	Pastos	>	>	1000	O, e. I.	>	>	220	A	320	>	10 00	200	520
24	Calabazas	Praderas y Laderas del hollal	Roble	>	>	900	V, O, e. I.	>	>	250	P, y V.	825	>	12 00	240	1065
37	Cumpo de San Pedro	Dehesa y Rincónada	Pastos	>	>	300	O, e. I.	>	>	120	A	660	>	>	>	660
65	Carbonero de Ahusín	El Rob'edal	Idem	>	>	300	V, O, e. I.	>	>	45	A	625	>	>	>	625
53	Castrojimeno	Prado Calzada	Idem	>	>	500	V, O, e. I.	>	>	184	A	668	>	>	>	668
24	Castillo de la Torre	Guadaña y Huerta	Idem	>	>	300	O, e. I.	>	>	160	A	820	>	>	>	820
17	Cilleruelo de San Mamés	Vasalguero y 3 más	Idem	>	>	600	O, e. I.	>	>	120	A	1080	>	>	>	1080
24	Corral de Ayllón	Tornazal y otros	Espino	>	>	18 00	A	>	>	60	A	1320	>	20 00	600	2520
215	Cruvas de Provanco	Carrasambol	Roble	>	>	400	A	>	>	200	A	400	>	45 00	3000	3200
31	Chatún	La Yosa, Veg y Guadaña	Pino	>	>	1000	O, e. I.	>	>	60	P, y V.	200	>	>	>	240
50	Chuña	Ramal, Las Eras y Zacedal	Pastos	>	>	300	O, e. I.	>	>	60	A	240	>	>	>	240
27	Durtelo	Lámparas y Prado Luengo	Idem	>	>	4000	V, O, e. I.	>	>	675	V, O, e. I.	2212	>	>	>	3016 80
115	Escalona del Prado	Mostajo	Idem	>	>	100	I	>	>	60	O, I, y P.	220	>	>	>	220
37	Fancos (Estabanvela)	Prado Concej y Dhesilla	Idem	>	>	100	I	>	>	70	P, y V, O.	560	>	18 00	360	860
37	Estabanvela	Prado Viejo y 2 más	Idem	>	>	1500	A	>	>	90	A	1110	>	101 55	2638 75	3198 75
53	Fuente el Omo de Fuent.	Monte del Concejo	Roble	>	>	200	A	>	>	200	A	500	>	74 00	1880	3740
287	Fuentesauco de Fuentid.	Gollabilla y Aldeavagar	Pastos	>	>	200	O, e. I.	>	>	15	V, O, e. I.	250	>	>	>	250
27	Idem	Dehesa boyal y Prado Baticoso	Espino	>	>	200	V, O, e. I.	>	>	120	P, y V.	860	>	>	>	860
24	Fresno de Cantespino	Valdesteban o la Mata	Idem	>	>	1000	V, O, e. I.	>	>	65	P, y V.	1055	>	>	>	1055
17	Gallagos	Dehesa boyal y Prado Baticoso	Idem	>	>	600	V, O, e. I.	>	>	50	A	1000	>	>	>	1050
107	Grejera	Dehesa boyal y Prado Baticoso	Idem	>	>	750	V, O, e. I.	>	>	54	P, y V.	762	>	>	>	762
35	Hontanares de Eresma	Prado, Soto y 3 más	Pastos	>	>	400	V, O, e. I.	>	>	20	A	1587	>	>	>	1887
277	Labajos	El Cristo y La Magdalena	Encina	>	>	150	A	>	>	60	A	600	>	>	>	600
121	La Losa	Prado, Ejido y otro	Pastos	>	>	2000	A	>	>	40	A	600	>	>	>	600
15	La Nava	Los Valles	Fresno	>	>	2000	A	>	>	40	O, e. I.	1700	>	177 40	2661	4361
541	Maderuelo	Prado Labajo y 7 más	Roble	>	>	900	O, e. I.	>	>	210	A	1290	>	>	>	1290
38	Martín Miguel	Piñones de Monte Viejo	Pastos	>	>	2000	A	>	>	40	A	1400	>	>	>	1400
765	Moral	La Agionera y 7 más	Pino	>	>	500	O, e. I.	>	>	150	A	1500	>	>	>	1500
84	Mozocillo	La Sierra y 3 más	Roble	>	>	500	O, e. I.	>	>	200	P, y V.	480	>	11 23	224 60	1004 60
443	Navares de Enmedio y Ciruelos	La Dehesa	Roble	>	>	300	A	>	>	80	A	928	>	>	>	928
80	Negredo	Hontanar, Horcajo y otro	Roble	>	>	800	V, O, e. I.	>	>	110	A	320	>	>	>	320
336	Playos del Arroyo	Carpio y otros	Pastos	>	>	200	O, e. I.	>	>	30	P, y V.	508	>	>	>	508
111	Pororrubio y anejo	Dehesa y Rozas	Roble	>	>	5 00	V, O, e. I.	>	>	50	A	495	>	>	>	495
135	Ciruelos (Pradales)	La Mata	Idem	>	>	600	A	>	>	60	A	537	>	>	>	537
83	Ciruelos (Itom)	Prado del Arroyo y otro	Espino	>	>	1400	V, O, e. I.	>	>	2370	A	537	>	>	>	537
15	Ciruelos (Itom)	Prado del Arroyo y otro	Espino	>	>	1400	V, O, e. I.	>	>	2370	A	537	>	>	>	537

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1922

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE SEGOVIA

URGENTÍSIMO

SANIDAD

A fin de dar cumplimiento con toda urgencia a lo interesado de este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán facilitar en el improrrogable plazo de cinco días y con toda claridad y detalle, los datos siguientes:

1.º Número total de familias pobres.

1749

2.º Número de Médicos titulares, así como el número de los que existan en su respectiva población, expresando la dotación total que corresponda a cada una de aquéllas.

Encarezco a todos los señores Alcaldes que con preferencia a cualquier otro servicio, cumplieren éste sin excusa ni pretexto alguno, a fin de que quede efectuado en el plazo antes indicado.

Segovia, 8 de Septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Salvador Montiu